



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00448 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS SAS** en contra de **LILIBETH PAOLA GÓMEZ BLANDÓN**, Observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

PRIMERO: ACLARARÁ el factor de competencia conforme al artículo 28 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ALLEGARÁ nuevamente imagen del pagaré, en formato pdf, asegurando que todo el texto del mismo pueda leerse, por cuanto el allegado tiene algunos apartes que no quedaron legibles.

TERCERO: INDICARÁ desde qué fecha exacta expresa en día-mes-año, se pretenden los intereses moratorios respecto a los montos pretendidos.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS SAS** en contra de **LILIBETH PAOLA GÓMEZ BLANDÓN**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 067** hoy **2 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe2a0d7b37d6f04d5a25c31b18a1e7d02c01d569bd91f94663545f8fdcf6449**

Documento generado en 28/04/2023 11:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>